



1. Documento de compromiso APEMYF



Documento de compromiso

Los firmantes al pie del documento, como creadores de la **Agrupación Profesional Por un Estatuto Médico y Facultativo** (en adelante **APEMYF**), ante la situación generada en España por las negociaciones en la elaboración del Anteproyecto de un nuevo Estatuto Marco y habiendo conocido el contenido del borrador del mismo, que en ningún caso mejora las condiciones de representación ante la administración, ni las laborales y asistenciales del colectivo médico en nuestro país, quieren

MANIFESTAR

Que resulta necesaria la creación de un espacio de confluencia entre diversas organizaciones sindicales y grupos profesionales que ostentan un interés común que se corresponde con la situación actual de la negociación del Estatuto Marco de las profesiones sanitarias.

De este modo se hace necesario aglutinar bajo unas mismas siglas a todas las organizaciones sindicales (y grupos profesionales) que consideran que la única solución a la grave crisis médica en España es la negociación directa -y sin intermediación de otros actores-, con los representantes de médicos y facultativos (titulados superiores) de un Estatuto específico para el colectivo médico y facultativo.

Por tanto, a estos efectos se crea la **Agrupación Profesional Por un Estatuto Médico y Facultativo (en adelante APEMYF)**, la cual tiene como único objetivo la negociación de las y los representantes del colectivo médico y facultativo con la Administración del Estado de un Estatuto Médico que, además de reconocer las especificidades que justifican el reconocimiento de su propio ámbito de negociación y representación ante la Administración, recoja las necesidades y aspiraciones del colectivo, para así conseguir retener y fidelizar el talento médico y facultativo y asegurar la calidad de prestación del servicio público de salud en el SNS. Asimismo, la **APEMYF** será la organización que aglutinará a todas las organizaciones profesionales y sindicales que así lo deseen en el proceso de consecución de dicho objetivo.

APEMYF en ningún caso sustituye a las organizaciones que la conforman, que mantienen su independencia en todas sus funciones de representación y negociación en todos los ámbitos, salvo en los compromisos que a través de este documento se adquieran.

Los principios inspiradores para la constitución de **APEMYF** están basados en los siguientes conceptos:

PACTO: es la profesión médica en su conjunto, la que se ve afectada por la ausencia de una normativa propia que la regule. Por tanto, los miembros de esta



Agrupación hacen renuncia expresa a utilizar la demanda de un Estatuto Marco propio como elemento partidista y renuncian, igualmente, a la confrontación pública política limitando el debate y contraste de ideas a los foros internos que se decidan.

CONSENSO: dado que es el conjunto de la profesión médica la afectada, y no determinados grupos que la constituyen, así como que, no es solo el ámbito sindical, sino también el asociativo o el corporativo el que se ve afectado por lo que se establezca en la norma propia a la que todos aspiramos, **las decisiones al respecto se basarán en el debate y la exposición de todas las posiciones con la fase deliberativa que sea todo lo extensa que se precise.** En este mismo sentido, las decisiones se alcanzarán en último término por mayorías muy reforzadas, y se establecerán los medios adecuados para que ninguna de las partes aisladamente y solo por sí misma pueda bloquear el proceso de la toma de decisiones.

CONCERTACIÓN: Los miembros integrantes de esta Agrupación tienen características organizativas y capacidades legales de muy diversa índole. No obstante, se pretende que sea un elemento vertebrador de **APEMYF**, la concertación de los diversos aspectos que sea su misión abordar, ya fuera en la elaboración de propuestas, el diseño de estrategias de movilización y negociación o la comunicación interna y externa. Todos estos elementos deben ser asequibles a todos los miembros conforme al papel y las atribuciones que legalmente les pudieran asistir.

Por todo lo antedicho, las organizaciones que suscriban dicho documento adquieren los siguientes

COMPROMISOS

- 1) **APEMYF**, como agrupación, será una unión temporal de organizaciones para conseguir los objetivos antedichos; en consecuencia, **APEMYF** no dispondrá de estructura ni material ni jurídica. Por tanto, no dispondrá de sede social.
- 2) **La única finalidad de APEMYF será la de conseguir un Estatuto Médico para la profesión médica y facultativa llevando a cabo cuantos actos, acciones y movilizaciones sean precisas para la consecución de dicho fin. Asimismo, será interlocutor delegado en representación de todas las organizaciones adscritas a APEMYF, en la vehiculización de las reclamaciones de dicho colectivo en el proceso de modificación del Estatuto Marco, haciendo llegar las mismas a los interlocutores de la mesa de negociación del ámbito.**
- 3) **APEMYF** no tendrá recursos propios, sino que dispondrá de los recursos necesarios que las organizaciones que la conforman pondrán a su disposición para la consecución de sus objetivos.
- 4) Los miembros de **APEMYF** pueden ser de dos tipos:
 - a. *Agrupados:* Para ser un miembro agrupado, se debe solicitar la adscripción a **APEMYF** y reunir los siguientes requisitos:
 - i. Ser un sindicato médico (o sindicato médico y de titulados superiores) legalmente constituido.



- ii. Tener representación en comités de empresa o juntas de personal en su ámbito territorial.
 - iii. En el caso de confederaciones o agrupaciones, tener representación en comités de empresa o juntas de personal en alguno de los territorios en los que estén implantados alguno de los sindicatos que las conformen.
 - b. *Constituyentes*: Son aquellos miembros agrupados firmantes del primer documento compromisario.
 - c. *Asociados*: Pueden ser miembros asociados aquellas organizaciones de todo tipo (profesionales, sindicales, asociaciones o colegios profesionales y sociedades científicas) que representen a médicos y/o a titulados superiores que no cumplan los requisitos anteriores y que soliciten su ingreso aceptando estos compromisos.
- 5) Derechos y deberes:
- a. De los miembros *agrupados*:
 - i. Derechos:
 - 1. A disponer de toda la información que **APEMYF** o cualquiera de sus miembros disponga sobre el Estatuto Marco y/o el Estatuto Médico.
 - 2. A tener voz y voto en las decisiones que **APEMYF** acuerde.
 - 3. A participar en las comisiones y estructuras que se creen para la consecución de los objetivos de **APEMYF**.
 - ii. Deberes:
 - 1. A guardar la confidencialidad sobre los temas que se deliberen.
 - 2. A sufragar todos los gastos que **APEMYF** genere. Caso que no lo hagan, a pesar de habérselo reclamado de forma fehaciente al menos en 2 ocasiones, la organización *agrupada* pasará a ser *asociada*, perdiendo los derechos y la representatividad dentro de **APEMYF** que se le hubieran reconocido previamente como organización *agrupada*.
 - 3. A contribuir con los medios estructurales necesarios para la representación de **APEMYF** ante la administración.
 - 4. A poner a disposición de todos los miembros de **APEMYF** cuanta información le llegue sobre el Estatuto Marco o el Estatuto Médico.
 - b. De los miembros *asociados*:
 - i. Derechos:
 - 1. A disponer de toda la información que **APEMYF** o cualquiera de sus miembros disponga sobre el Estatuto Marco y/o el Estatuto Médico.
 - 2. A tener voz en las decisiones que **APEMYF** acuerde.
 - 3. A ser informados de todas las reuniones y negociaciones que **APEMYF** realice.
 - 4. A realizar aportaciones, estratégicas o de reivindicaciones, tanto en las asambleas como a la comisión ejecutiva.



ii. Deberes

1. A guardar la confidencialidad sobre los temas que se deliberen.
2. A poner a disposición de todos los miembros de **APEMYF** cuanta información le llegue sobre el Estatuto Marco o el Estatuto Médico.
3. A contribuir, con los medios de que pudieran disponer, en la difusión de los comunicados oficiales y campañas informativas y de movilización de **APEMYF**.

6) Estructura de decisión/representación:

- a. Asamblea: Reúne tanto a agrupados como a asociados. Se harán preferentemente reuniones telemáticas aunque también pueden ser físicas en alguna de las sedes de los miembros agrupados. Se tratan de reuniones informativas en las que los miembros agrupados y los asociados comparten información y se proponen iniciativas para estudio de la comisión ejecutiva.

Las reuniones se convocarán a instancias de la Comisión Ejecutiva siempre que exista una novedad significativa a comunicar a los miembros de la asamblea. Igualmente, se convocará a petición de la mayoría de las organizaciones que conforman la Asamblea.

- b. Comisión ejecutiva: formada por las organizaciones agrupadas, con una representación proporcional al número de afiliados en activo de cada sindicato o confederación. La proporcionalidad en la comisión ejecutiva se asigna teniendo en cuenta la certificación pertinente aportada por cada organización sindical en las siguientes circunstancias:
- i. Cada vez que haya alguna variación (en positivo o negativo) del número de organizaciones agrupadas.
 - ii. Al menos, una vez al año.

La representación proporcional se calculará siguiendo la siguiente secuencia:

- De 1 a 1.000: 1 voto
- De 1.001 a 3.000: 2 votos
- De 3.001 a 6.000: 3 votos
- De 6.001 en adelante: 4 votos

En el caso de organizaciones que, perteneciendo a otras estructuras de rango jerárquico superior (federaciones o confederaciones), decidan incorporarse de manera individual como miembros agrupados bajo sus propias siglas, tendrán la representación que les corresponda conforme a su número de afiliados, con los derechos y deberes que esto conlleve.

En el caso de que en algún momento, la organización de rango superior a la que pertenecieran, a su vez, decidiera incorporarse como miembro agrupado a **APEMYF**, la organización sindical individual, podrá decidir



incorporarse a su correspondiente estructura superior o mantenerse como miembro agrupado.

En cualquier caso, los afiliados solo computarán de una manera, sin que se puedan contabilizar de forma duplicada.

La comisión ejecutiva contará como mínimo con un representante de cada una de las organizaciones agrupadas.

La Comisión Ejecutiva toma las decisiones de carácter no vinculante por mayoría simple de votos, y las decisiones de carácter vinculante por mayoría reforzada de 3/5. Para que una organización vote con el número de votos que tiene asignado no es necesario que asistan un número equivalente de personas al número de votos que ostente. La/s persona/s que asista/n a la reunión en nombre de cada organización acumularán los votos de la organización con independencia del número de asistentes de ésta.

La Comisión Ejecutiva se dotará de una persona portavoz y de una persona que realizará las tareas de secretaría de **APEMYF**, escogidas entre los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante una decisión vinculante. Se mantendrán en dichas funciones mientras tengan la confianza de la mayoría de la Comisión ejecutiva, pudiendo ser relevados/as en cualquier momento por decisión vinculante de la Comisión ejecutiva o a petición propia.

A propuesta de la Comisión Ejecutiva, se podrá contar en sus deliberaciones con personas asesoras externas.

Las reuniones serán preferentemente telemáticas dada la dispersión territorial de los miembros, aunque también podrán ser físicas o mixtas en función de la importancia de las decisiones a tomar y/o en función de la disponibilidad de los participantes.

Las reuniones se convocarán siempre que exista una novedad significativa que aconseje dicha reunión; en todo caso, se convocará siempre a petición de, al menos, una tercera parte de las organizaciones de la Comisión Ejecutiva.

Hay 2 tipos de decisiones ejecutivas:

- iii. Vinculantes: se trata de iniciativas o decisiones que vinculan a todos los miembros de **APEMYF**. Son decisiones a nivel estatal, que comprometen a todos los miembros agrupados a difundirlas a través de sus canales de comunicación y a dar soporte unánime. Se debe explicitar con tiempo suficiente antes de votarlas (como mínimo 72 horas) y requieren una mayoría de al menos 3/5 de los votos y, al menos, de dos de las organizaciones constituyentes.
- iv. No vinculantes: La mayoría, son decisiones o iniciativas que, si bien es aconsejable su seguimiento en todos los territorios, cada



miembro agregado tiene la libertad de decidir su aplicación o no en su ámbito territorial. Se acuerdan por mayoría simple.

- c. Comisión permanente: Para decisiones que no se pueden demorar, la comisión permanente la conforman al menos 1 representante de todas las organizaciones de la comisión ejecutiva.
 - d. Comisión negociadora: Escogida en el ámbito de la comisión ejecutiva y adaptada a las necesidades/requerimientos que sean precisos. Son nombramientos nominales decididos por la comisión ejecutiva. Un comité de huelga sería un tipo concreto de comisión negociadora.
- 7) Reparto de gastos: Los gastos derivados del uso de instalaciones o de medios (dietas, desplazamientos) de cualquier miembro agrupado de **APEMYF** será sufragado por el mismo miembro, sin que ello repercuta en el resto. Los gastos que se deban afrontar por la organización de eventos conjuntos (movilizaciones, manifestaciones, etc.) se repartirán entre los miembros agrupados de forma proporcional al número de votos que tenga esa organización en la Comisión Ejecutiva. Las aportaciones la realizarán los miembros agrupados con carácter previo a la generación de los gastos, todos ellos debidamente justificados.
- 8) Admisión de nuevos miembros: será aprobada por la comisión ejecutiva a petición de la nueva organización siempre que cumpla los requisitos estipulados. En el caso de miembros agrupados, se reconfigurará la participación en las diferentes comisiones y el reparto de gastos en función del número de votos que se le calculen en función de las reglas antes expuestas.
- 9) Salida de miembros: la permanencia en **APEMYF** es totalmente voluntaria por parte de todos los miembros (agrupados y asociados). Para salir de **APEMYF**, únicamente bastará la petición dirigida al correo electrónico de **APEMYF** (apemyf@gmail.com).
- 10) Disolución: **APEMYF** se disolverá en el momento que lo decidan 4/5 partes de su Comisión Ejecutiva, bien sea por la consecución de sus objetivos, bien sea por otros motivos que hagan que se considere que esta asociación ya no resulta de utilidad.